

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
CORDOBA	56.751.823	22.700.729	17.025.547	5.675.182	67.295.140
DOS TORRES	2.843.484	1.137.393	853.045	284.348	1.478.519
ESPEJO	8.439.554	3.083.693	2.312.770	770.923	474.510
FERNAN-NUÑEZ	33.209.015	13.283.605	9.962.704	3.320.901	16.979.380
FUENTE LA LANCHA	4.826.415	1.930.566	1.447.925	482.642	2.071.903
GUADALCAZAR	3.249.441	954.800	716.100	238.700	0
HORNACHUELOS	14.609.554	5.843.821	4.382.866	1.460.955	3.684.852
LUQUE	2.275.904	910.361	682.771	227.590	142.208
MANC.TURISTICA SUBBETICA	5.772.600	2.023.000	1.517.250	505.750	0
MONTEMAYOR	2.270.892	908.356	681.267	227.089	393.735
MONTILLA	8.270.514	3.308.205	2.481.154	827.051	8.424.674
MONTORO	10.707.131	4.282.852	3.212.139	1.070.713	5.991.408
NUEVA-CARTEYA	3.037.900	1.200.000	900.000	300.000	0
OBEJO	13.249.916	5.299.965	3.974.974	1.324.991	1.708.338
PALMA DEL RIO	48.895.378	19.558.150	14.668.613	4.889.538	12.481.635
PEDRO ABAD	14.319.663	5.727.865	4.295.899	1.431.966	4.733.357
PEDROCHE	11.584.150	4.633.658	3.475.244	1.158.415	2.722.655
PRIEGO DE CORDOBA	39.404.611	15.761.843	11.821.382	3.940.461	24.053.461
RUTE	18.696.960	7.478.784	5.609.088	1.869.696	14.230.890
VALENZUELA	3.037.900	960.000	720.000	240.000	0
VILLANUEVA DE CORDOBA	9.488.671	3.795.467	2.846.600	948.867	8.720.465
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	7.909.423	3.163.760	2.372.820	790.940	822.561
VISO (EL)	15.241.637	6.096.654	4.572.491	1.524.164	2.669.715
Total Provincia CORDOBA	434.886.836	171.065.445	128.299.084	42.766.361	200.666.469

ORDEN de 26 de abril de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Málaga, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999.

Determinada por Decreto 217/1999, de 26 de octubre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1999, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para

la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Málaga ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 217/1999, de 26 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Málaga una subvención por importe de 699.841.863 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras o servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1999 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Málaga podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 349.920.932 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial, en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Málaga deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia, antes del 31 de diciembre del año 2000, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias de régimen de subvenciones correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1999.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, muy en particular, al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999 colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 26 de abril de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia
en funciones

Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia MALAGA					
ALAMEDA	58.675.555	23.470.223	17.602.667	5.867.556	5.867.555
ALCAUCIN	14.398.365	5.759.346	4.319.510	1.439.837	1.439.837
ALFARNATE	21.406.072	8.562.428	6.421.821	2.140.607	2.140.608
ALFARNATEJO	14.484.656	5.793.862	4.345.397	1.448.466	1.448.466
ALGARROBO	24.200.726	9.680.292	7.260.219	2.420.073	2.420.073
ALGATOCIN	8.806.549	3.522.620	2.641.965	880.655	880.655
ALHAURIN DE LA TORRE	11.790.966	4.716.386	3.537.290	1.179.097	1.179.097
ALHAURIN EL GRANDE	15.179.620	6.071.848	4.553.886	1.517.962	1.517.962

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
ALMACHAR	50.243.175	20.097.269	15.072.952	5.024.317	5.024.317
ALMARGEN	11.700.875	4.680.350	3.510.263	1.170.088	1.170.089
ALMOGIA	23.617.541	9.447.016	7.085.262	2.361.754	2.361.754
ALORA	47.875.699	19.150.279	14.362.709	4.787.570	4.787.570
ALOZAINA	11.833.696	4.733.478	3.550.109	1.183.370	1.183.370
ALPANDEIRE	9.781.033	3.912.413	2.934.310	978.103	978.103
ANTEQUERA	98.200.000	39.280.000	29.460.000	9.820.000	9.820.000
ARCHEZ	9.368.707	3.747.483	2.810.612	936.871	936.871
ARCHIDONA	54.744.352	21.897.740	16.423.305	5.474.435	5.474.436
ARDALES	32.633.748	13.053.500	9.790.125	3.263.375	3.263.375
ARENAS	16.274.104	6.509.642	4.882.232	1.627.411	1.627.410
ARRIATE	17.249.155	6.899.662	5.174.747	1.724.916	1.724.915
ATAJATE	4.347.483	1.738.993	1.304.245	434.748	434.748
BENADALID	10.761.319	4.304.528	3.228.396	1.076.132	1.076.132
BENALAURIA	8.994.367	3.597.755	2.698.316	899.439	899.438
BENALMADENA	2.587.779	1.035.112	776.334	258.778	258.778
BENAMARGOSA	20.121.587	8.048.634	6.036.476	2.012.159	2.012.158
BENAMOCARRA	20.526.984	8.210.794	6.158.096	2.052.699	2.052.698
BENAOJAN	11.810.794	4.724.318	3.543.239	1.181.080	1.181.079
BENARRABA	7.463.311	2.985.324	2.238.993	746.331	746.331
BORGE (EL)	22.947.912	9.187.165	6.890.374	2.296.791	2.296.791
BURGO (EL)	20.969.070	8.387.628	6.290.721	2.096.907	2.096.907
CAMPILLOS	52.391.590	20.956.634	15.717.476	5.239.159	5.239.159
CANILLAS DE ACEITUNO	18.747.546	7.499.018	5.624.264	1.874.755	1.874.755
CANILLAS DE ALBAIDA	10.955.569	4.382.226	3.286.670	1.095.557	1.095.556
CAÑETE LA REAL	38.400.658	15.360.263	11.520.197	3.840.066	3.840.066
CARRATRACA	13.411.001	5.364.399	4.023.299	1.341.100	1.341.099
CARTAJIMA	10.395.872	4.158.349	3.118.762	1.039.587	1.039.587
CARTAMA	52.025.070	20.810.027	15.607.520	5.202.507	5.202.507
CASABERMEJA	19.064.003	7.625.602	5.719.202	1.906.401	1.906.400

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
CASARABONELA	15.469.109	6.187.644	4.640.733	1.546.911	1.546.911
CASARES	6.137.052	2.454.821	1.841.116	613.705	613.705
COIN	14.229.363	5.691.746	4.268.810	1.422.937	1.232.938
COLMENAR	36.438.954	14.575.583	10.931.687	3.643.896	3.643.895
COMARES	27.860.967	11.144.387	8.358.290	2.786.097	2.786.097
COMPETA	19.680.606	7.872.243	5.904.182	1.968.061	1.968.061
CONSORCIO GUADALTEBA	23.710.064	9.484.026	7.113.020	2.371.006	2.371.006
CORTES DE LA FRONTERA	16.395.617	6.558.247	4.918.685	1.639.562	1.639.562
CUEVAS BAJAS	30.929.058	12.371.624	9.278.718	3.092.906	3.092.905
CUEVAS DE SAN MARCOS	36.555.646	14.622.257	10.966.693	3.655.564	3.655.565
CUEVAS DEL BECERRO	23.411.156	9.364.462	7.023.347	2.341.116	2.341.115
CUTAR	13.764.503	5.505.801	4.129.351	1.376.450	1.376.450
DIPUTACION PROVINCIAL MALAGA	6.447.077	2.578.831	1.934.123	644.708	644.708
ESTEPONA	2.508.422	1.003.369	752.527	250.842	250.842
FARAJAN	6.579.138	2.631.655	1.973.741	657.914	657.914
FRIGILIANA	8.926.621	3.570.649	2.677.987	892.662	892.662
FUENGIROLA	17.227.655	6.891.061	5.168.296	1.722.765	1.722.765
FUENTE DE PIEDRA	18.320.365	7.328.146	5.496.110	1.832.037	1.832.038
GAUCIN	13.446.363	5.378.545	4.033.909	1.344.636	1.344.637
GENALGUACIL	10.377.081	4.150.832	3.113.124	1.037.708	1.037.709
GUARO	11.258.135	4.503.254	3.377.441	1.125.814	1.125.814
HÜMILLADERO	47.635.336	19.054.135	14.290.601	4.763.534	4.763.533
IGUALEJA	13.171.214	5.268.486	3.951.365	1.317.122	1.317.121
ISTAN	2.103.113	841.245	630.934	210.311	210.311
IZNATE	9.484.535	3.793.814	2.845.361	948.454	948.454
JIMERA DE LIBAR	10.085.345	4.034.138	3.025.604	1.008.535	1.008.535
JUBRIQUE	9.021.224	3.608.490	2.706.368	902.123	902.123
JUZCAR	7.339.758	2.935.903	2.201.927	733.976	733.976
MACHARAVIAYA	14.137.052	5.654.821	4.241.116	1.413.705	1.413.705
MALAGA	40.046.430	16.018.573	12.013.930	4.004.643	4.004.643

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
MANILVA	6.137.052	2.454.821	1.841.116	613.705	613.705
MOCLINEJO	18.450.448	7.380.179	5.535.134	1.845.045	1.845.045
MOLLINA	33.011.519	13.204.608	9.903.456	3.301.152	3.301.152
MONDA	8.463.311	3.385.324	2.538.993	846.331	846.331
MONTEJAQUE	12.137.052	4.854.821	3.641.116	1.213.705	1.213.705
NERJA	11.774.104	4.709.642	3.532.232	1.177.411	1.177.410
OJEN	5.021.224	2.008.490	1.506.368	502.123	502.123
PARAUTA	6.753.409	2.701.364	2.026.023	675.341	675.341
PERIANA	45.127.347	18.050.939	13.538.204	4.512.735	4.512.735
PIZARRA	35.769.184	14.307.674	10.730.756	3.576.919	3.576.918
PUJERRA	5.579.138	2.231.655	1.673.741	557.914	557.914
RINCON DE LA VICTORIA	9.451.360	3.780.544	2.835.408	945.136	945.136
RIOGORDO	33.468.561	13.387.425	10.040.569	3.346.856	3.349.857
RONDA	58.247.681	23.299.070	17.474.303	5.824.768	5.824.770
SALARES	5.528.481	2.211.392	1.658.544	552.848	552.848
SAYALONGA	14.158.277	5.663.311	4.247.483	1.415.828	1.415.828
SEDELLA	10.579.138	4.231.655	3.173.741	1.057.914	1.057.914
SIERRA DE YEGUAS	33.830.053	13.532.022	10.149.017	3.383.006	3.383.005
TEBA	54.501.426	21.800.571	16.350.428	5.450.143	5.450.142
TOLOX	25.231.030	10.092.412	7.569.309	2.523.103	2.523.103
TORREMOLINOS	15.778.932	6.311.573	4.733.680	1.577.893	1.577.893
TORROX	28.474.165	11.389.666	8.542.250	2.847.417	2.847.418
TOTALAN	9.579.138	3.831.655	2.873.741	957.914	957.914
VALLE DE ABDALAJIS	62.271.130	24.908.452	18.681.339	6.227.113	6.227.113
VELEZ-MALAGA	118.888.828	47.555.530	35.666.648	11.888.883	11.888.884
VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	45.461.532	18.184.613	13.638.460	4.546.153	4.546.153
VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	45.474.830	18.189.933	13.642.450	4.547.483	4.547.484
VILLANUEVA DE TAPIA	18.505.760	7.402.303	5.551.727	1.850.576	1.850.576
VILLANUEVA DEL ROSARIO	39.243.175	15.697.270	11.772.953	3.924.318	3.924.317
VILLANUEVA DEL TRABUCO	54.373.006	21.749.202	16.311.902	5.437.301	5.437.300

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
VIÑUELA	20.382.026	8.152.811	6.114.608	2.038.203	2.038.202
YUNQUERA	30.050.407	12.020.163	9.015.122	3.005.041	3.005.041
Total Provincia MALAGA	2.332.786.212	933.122.484	699.841.863	233.280.621	233.093.627

ORDEN de 27 de abril de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Granada, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999.

Determinada por Decreto 217/1999, de 26 de octubre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1999, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Granada ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 217/1999, de 26 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Granada una subvención por importe de 28.571.226 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras o servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1999 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Granada podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 14.285.613 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Granada deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia, antes del 31 de diciembre del año 2000, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- La cuantía del préstamo concertado.
- Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias de régimen de subvenciones correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1999.
- Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, muy en particular, al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999 colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Granada y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 27 de abril de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia
en funciones